



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 002 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 10 de enero de 2024

VISTOS:

Informe N° 2063-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, La Carta N° 73-2023-AJHC del Área de Contratos, el Escrito S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, presentado por el servidor Jesús Edgardo Aquinto Medida, sobre ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica ya administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución". Asimismo, en su artículo 48° precisa: "El trabajador para hacer uso de la licencia, **primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisitos sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente**". Finalmente, el artículo 50 del mencionado reglamento, precisa: "Licencias a que tiene derecho los funcionarios, empelados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) **"B) SIN GOCE DE REMUENRACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES y por Capacitación No Oficializada"**.

Que, es preciso señalar que, el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones para los servidores no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, **las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia**, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del servicio de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, se resuelve: APROBAR el Acta Final del Convenio Colectivo celebrado el año 2019, el mismo que será efectivo para el año Fiscal 2020 – 2021, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (SITRAM) y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene los Acuerdos adoptados entre Funcionarios.





Que, el mencionado Convenio Colectivo, respecto a la licencia sin goce de haber, establece en su cláusula 25°: *"La Municipalidad, otorgara licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II – MOQUEGUA, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tiene el carácter de permanente. ACUERDO: Se aprobó; estableciéndose además que podrá ser renovable previa evaluación. El presente acuerdo tendrá el carácter de permanente"*.

Que, con Carta N° 73-2023-AJHC, del Área de Contratos, concluye que el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a favor del servidor Aquinto Medina Jesús Edgardo, previa autorización del jefe inmediato deviene en procedente, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Informe N° 2063-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite la autorización para la ampliación de licencia sin goce de haber, del servidor AQUINTO MEDINA JESÚS EDGARDO.

Que, conforme a ello, de la documentación obrante en el presente expediente: Solicitud S/N del servidor Jesús Edgardo Aquinto Medina, sobre ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, y el Informe N° 2063-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN mediante el cual su Jefe Inmediato remite la conformidad de la licencia sin goce de haber del servidor. Resulta factible el otorgamiento de dicha licencia a partir del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.**

Cabe indicar, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del **01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor del servidor **JESÚS EDGARDO AQUINTO MEDINA**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL